

Oficinas Centrales
Km. 293.5, Ruta al Atlántico
Santo Tomás de Castilla,
Puerto Barrios, Izabal.
Teléfonos 7961-5409 / 7961-5405



Oficinas Ciudad de Capital
Blvd. Los Próceres 24-69, Zona 10.
Complejo Zona Pradera, Torre IV,
nivel 10, Oficina 1002.
Teléfono 2279-0950

ENTIDAD: ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
DIRECCIÓN: SANTO TOMAS DE CASTILLA KM 293.5 RUTA AL ATLANTICO			
HORARIO DE ATENCIÓN: 7:00 am- 17:00 pm			
TELÉFONO: 7961-5409 - 7961-5405			
DIRECTOR: ING. BYRON ESTUARDO GAITÁN RAMOS			
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: LIC ANGEL RAMIREZ/ JAQUELINE LIMA			
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 09 DE ENERO de 2023			
CORRESPONDE AL MES DE: al mes de Diciembre de 2022			

MODALIDAD Cotización (Art. 38 LCE)

FECHA DE PUBLICACION	DESCRIPCIÓN DE COMPRA	PRECIO TOTAL	PROVEEDOR	NIT	NOG	FECHA DE ADJUDICACION	FECHA DE CONTRATO	MODALIDAD
1/12/2022	ADQUISICIÓN DE CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EL PERSONAL DE ZOLIC	Q132,000.00	RAMIREZ,GARZONA,,ELSA,AUDELIA	15020126	18763480	27/12/2022	Contrato 019-2022 Acta 63-2022	COTIZACION
4/11/2022	ADQUISICIÓN DE PAVOS, PIERNAS DE CERDO Y CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EL PERSONAL DE ZOLIC	151800	RAMIREZ,GARZONA,,ELSA,AUDELIA	15020126	18443532	21/11/2022	Contrato 017-2022 Acta 57-2022	COTIZACION

NO HUBIERON EVENTOS DE LICITACION EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2022

Atentamente


Lic. Angel Rolando Ramirez
Jefe de Compras



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (019-2022). "ADQUISICIÓN DE CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EL PERSONAL DE ZOLIC". En la aldea Santo Tomás de Castilla, jurisdicción del municipio de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, el veintiocho de diciembre de dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS: GERSON RAÚL BAILEY POPOL**, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Izabal, con Número de Identificación Tributaria -NIT- dos millones trescientos veintidós mil doscientos dos guion seis (2322202-6), me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación un mil seiscientos sesenta y cuatro espacio cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco espacio mil ochocientos uno (1664 52645 1801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y actúo en mi calidad de **SUBGERENTE GENERAL de la ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO "SANTO TOMÁS DE CASTILLA"** (ZOLIC), calidad que acredito con el Acuerdo de Junta Directiva número diecinueve diagonal veintisiete diagonal dos mil veinte (Acuerdo J.D. No. 19/27/2020), el Acta de Toma de Posesión cero veintitres guion dos mil veinte (023-2020) del once de agosto de dos mil veinte y Acuerdo de Gerencia General GG, STC. Número cero ciento treinta y nueve guion dos mil veinte (GG, STC. No. 0139-2020) de fecha trece de agosto del año dos mil veinte, por medio del cual se me delega para la firma y suscripción del presente contrato. A la entidad Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" podrá denominarse en el desarrollo del presente contrato indistintamente como "ZOLIC"; y por la otra parte comparezco: **ELSA AUDELLA RAMIREZ GARZONA**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, con domicilio en el Departamento de Izabal, con número de identificación tributaria -NIT- quince millones veinte mil ciento veintiséis (15020126), me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos doce, cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete, un mil ochocientos cuatro (2512 55557 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y que comparezco en mi calidad de propietaria de la Empresa Mercantil denominada **SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL**, calidad que



acreditado con fotocopia autenticada de la Patente de Comercio de Empresa Mercantil número trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres guion cero dos diagonal dos mil quince (385463-02/2015), Empresa inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número de registro setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno (747461), folio setecientos once (711) del libro setecientos veinticuatro (724) de Empresas Mercantiles, con número de Expediente dieciséis mil trescientos sesenta y seis guion dos mil diecisiete (16366-2017), Categoría: Única, inscrita el uno (1) de marzo del dos mil diecisiete (2017), con fecha de emisión de patente: uno (1) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), emitida por el Registrador Mercantil General de la República. El propietario de la Empresa Mercantil denominada **SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL** podrá denominarse en el desarrollo del presente contrato indistintamente como "**EL CONTRATISTA**". Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que la representación que se ejercitan es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Toda la documentación se tuvo a la vista y con las calidades con que actuamos convenimos en suscribir el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Antecedentes:** El presente contrato se deriva del evento de cotización, concurso número cero diez guion dos mil veintidós (010-2022) denominado "**ADQUISICIÓN DE CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EL PERSONAL DE ZOLIC**" identificado con el Número de Operación en Guatecompras (NOG) dieciocho millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta (**18763480**). El expediente se inició el veintidós (22) de noviembre del dos mil veintidós (2022) por medio del documento de pedido con número SGG.STC. número cero cero setenta y cinco guion dos mil veintidós (SGG. STC. No. 0075-2022), firmado y sellado por el licenciado Gerson Raul Bailey Popol, Subgerente General, por Lidia Haydee Beteta España, Encargada de Presupuesto, y por Ingeniero Byron Estuardo Gaitan Ramos, Gerente General, todos de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla". El proyecto de bases fue publicado el uno (1) de diciembre del dos mil veintidós (2022) en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado "GUATECOMPRAS", asignándole el número de operación Guatecompras



(NOO) dieciocho millones secientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta (18763480). La publicación de las Bases del proceso de cotización se realizó el ocho (8) de diciembre del dos mil veintidós (2022) en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS. El Gerente General de ZOLIC emitió resolución GG. STC. número cero veinticinco guion dos mil veintidós (GG. STC. No. 025-2022) del ocho (8) de diciembre del dos mil veintidós (2022), donde se aprueba el pedido identificado anteriormente. El Gerente General, emite acuerdo E. GG. STC. número cero cero cincuenta y uno guion dos mil veintidós (E.GG.STC. 0051-2022) de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por medio del cual nombra a los miembros de la Junta de Cotización, con competencia para recibir y calificar las ofertas, además de adjudicar el evento de cotización. El día veintuno (21) de diciembre del dos mil veintidós (2022), se realizó la recepción de las ofertas, según consta en acta número sesenta guion dos mil veintidós (60-2022), emitida por la Junta de Cotización y publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS" el veintuno (21) de diciembre del dos mil veintidós (2022). La Junta de Cotización calificó las ofertas según consta en acta número sesenta y uno guion dos mil veintidós (61-2022) de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y adjudicó al único oferente empresa mercantil **SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL**, propiedad de **ELSA AUDELIA RAMIREZ GARZONA**, calificación de acuerdo con lo establecido en los artículos treinta y uno (31) de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual se publicó en el sistema de GUATECOMPRAS, el veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). La Junta de Cotización envió el expediente respectivo a la Gerencia General para la aprobación o improbabación de las actuaciones. Con fecha veintisiete (27) de diciembre del dos mil veintidós (2022), a través de la Resolución GG.STC. número cero cero veintisiete guion dos mil veintidós (GG.STC. No. 0027-2022) la Gerencia General, resuelve: Aprobar la adjudicación realizada por la Junta de Cotización, a la empresa mercantil individual **SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL**, propiedad de **ELSA AUDELIA RAMIREZ GARZONA**, por el monto de ciento treinta y dos mil quetzales exactos (Q 132,000.00), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, la cual fue



SUBGERENTE
GENERAL

publicada en el Sistema de GUATECOMPRAS el veintisiete (27) de diciembre del dos mil veintidós (2022). En el evento se observaron todas las formalidades establecidas en la ley. **SEGUNDA: Normativa aplicable:** El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla"; Reglamento de la Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla". Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas "Normas de Transparencias en los Procedimientos de Compra o Contrataciones Públicas"; Acuerdo Ministerial número trescientos ochenta y seis guion dos mil tres (386-2003), del Ministerio de Finanzas Públicas "Transparencia en las Contrataciones y Adquisiciones del Estado"; Acuerdo Gubernativo ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018) Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Ministerial quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas "Requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado"; Resolución número dieciocho guion dos mil diecinueve (18-2019) del Ministerio de Finanzas Públicas, "Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-"; los documentos que integran las bases del procedimiento de cotización número cero diez guion dos mil veintidós (010-2022); las actas de la Junta de Cotización números: sesenta guion dos mil veintidós (60-2022) de fecha veintuno (21) de diciembre del dos mil veintidós (2022); sesenta y uno guion dos mil veintidós (61-2022) de fecha veintisiete (27) de diciembre del dos mil veintidós (2022), emitidas en Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios, Izabal; la Resolución del Gerente General de ZOLIC número Resolución GG.STC. número cero cero veintisiete guion dos mil veintidós (GG.STC. No. 0027-2022), por medio de la cual aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Cotización, la oferta y especificaciones técnicas presentadas por "El Contratista" y cualquier otra normativa aplicable constituye el fundamento legal del evento. **TERCERA: Objeto:** Normar las condiciones que regirán la "**ADQUISICIÓN DE CANNASTAS NAVIDEÑAS PARA EL PERSONAL DE ZOLIC**", evento de cotización identificado con el número de operación en Guatecompras (NOG), dieciocho millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta



(18763480). **CUARTA: Características Técnicas Generales de la "ADQUISICIÓN DE CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EL PERSONAL DE ZOLIC"**: El contratista se compromete a entregar a ZOLIC, las canastas navideñas de acuerdo a las siguientes: 1. **Características Generales Canastas Navideñas**: a) Doscientas veinte (220) canastas navideñas; b) Los productos por incluir en las canastas navideñas deben ser de reciente fabricación a la fecha de recepción de estas y deben tener al menos sesenta (60) días calendario antes de su fecha de caducidad a partir de dicha fecha de recepción. c) Las canastas deberán presentarse con un empaque plástico alusivo a la época navideña, del tamaño adecuado para el número de productos que contenga la misma, debidamente empacada para proteger su contenido; d) El precio unitario ofertado por canasta navideña no podrá exceder de seiscientos quetzales (Q.600.00) cada una. e) Los productos incluidos en las canastas navideñas deberán tener, clara y legiblemente, las indicaciones relativas a los contenidos nutricionales, ingredientes utilizados, porcentajes según grupos alimenticios (por ejemplo, carbohidratos, proteínas, grasas monosaturadas y poliinsaturadas, vitaminas, minerales y otros), de acuerdo con los listados vigentes de la Organización Mundial de la Salud. Además, se deberá leer claramente en el empaque, envase, caja o cubierta de cada uno de ellos la fecha de fabricación, la fecha de caducidad y si su producción cuenta con las licencias sanitarias de Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. 2. **Características Generales Canastas Navideñas**: Las canastas navideñas, deberán tener las siguientes cantidades y cualidades mínimas de productos.

No.	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	1	Bolsa de 35 onzas	Frijoles volteados
2	5	Libras	Azúcar
3	2	Libras	Pasta espagueti
4	1	Caja de 540 gramos	Chocolate
5	1/2	Galón	Acetle de girasol
6	1	Caja de 400 gramos	Hojuelas de maíz tostadas
7	3	Libras	Arroz pre-cocido
8	3	Libras	Frijoles negros en grano
9	1	Bolsa de 100 gramos	Mayonesa
10	1	Bote de 400 gramos	Bote de Salsa dulce

No.	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
11	2	Dobles litros	Gaseosas
12	1	Caja 450 gramos	Caja de Galletas navideña
13	1	Bote de 800 gramos	Coctel de frutas
14	1	Bote de 900 gramos	Consomé de pollo
15	1	Bote de 12 onzas	Mermelada
16	1	Paquete de 480 gramos	Café instantáneo
17	1	Paquete de 740 gramos	Pan blanco en rodaja
18	1	Bote	Horchata
19	1	Bolsa de 1000 gramos	Leche en polvo
20	1	Caja de un litro	Queso derretido
21	1	Paquete	Jugo de frutas
22	1	Bolsa de 500 gramos	Nachos
23	1	Bolsa de un kilogramo	Harina de maiz
24	1	Lata de Spam 340 gramos	Jamón prensado
25	2	Libras	Pasta para chao mein



QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es de **CIENTO TREINTA Y DOS**

MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 132,000.00), cantidad que debe de deducirse el Impuesto al Valor

Agregado -IVA- que asciende a la cantidad de **CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS**

QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 14,142.86), por lo que al final la suma que

ZOLLIC cancelará al contratista es de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y**

SIETE QUETZALES CON CATORCE CENTAVOS (Q. 117,857.14), los cuales se pagarán en un único

pago, posterior a la emisión de la factura, el pago del presente evento de cotización se hará por medio de

cheque, exclusivamente en quetzales el cual se emitirá a nombre de la entidad adjudicada tal como aparece

designado en el Registro Tributario Unificado (RTU) y tendrán impreso la palabra "no negociable". El

Proceso de pago iniciará toda vez el contratista haya entregado "**DOSCIENTAS VEINTE (220)**



CANASTAS NAVIDEÑAS", de acuerdo con las bases de cotización y a la oferta, a entera satisfacción de ZOLIC. No se realizarán anticipos. SEXTA: DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE TRABAJOS: El contratista se compromete a **ENTREGAR "LAS CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EL PERSONAL DE ZOLIC", de acuerdo con las especificaciones o características generales establecidas a partir del día habi siguiente de recibida la notificación de aprobación del contrato, por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado **GUATECOMPRAS**, durante el mes de **diciembre del año dos mil veintidós, previa coordinación de con ZOLIC**, y hará entrega a la Comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto en el Kilometro 293.5, Colonia Piedras Negras, Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios, Itzabal, Ruta CA-9; Casa de Visita de ZOLIC. SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA: Si el contratista incumple con el plazo establecido en el presente contrato, habrá incurrido en causal de incumplimiento de contrato y ZOLIC podrá sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de orden o requerimiento judicial alguno, dar por terminado anticipadamente el contrato y ejecutar la fianza de cumplimiento correspondiente. OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago se realizará en un único pago, posterior a la entrega de las **CANASTAS NAVIDEÑAS PARA PERSONAL DE ZOLIC"** en las condiciones establecidas en el presente contrato, es decir en perfectas condiciones, posterior a la emisión de la factura correspondiente por medio de un cheque, exclusivamente en quetzales y para tal efecto, es necesaria la presentación de la siguiente documentación a) original de la factura electrónica FEL, emitida a nombre de "ZOLIC", con número de identificación tributaria -NIT- trescientos treinta mil, trescientos treinta y tres guion cero (330333-0), deberá consignar en la descripción el tipo y objeto el número y fecha del contrato; El pago se realizará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa tal como lo establece el artículo sesenta y dos de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. NOVENA: GARANTÍAS: A) Garantía de Cumplimiento: De conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo cincuenta y cinco de su Reglamento, previo a la aprobación del contrato y para garantizar el**



cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, "El Contratista", deberá constituir a favor y entera satisfacción de "ZOLIC", un seguro de caución por cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá estar vigente hasta que entreguen "LAS CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EL PERSONAL DE ZOLIC", a entera satisfacción de "ZOLIC", dicha garantía asegura el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato y en las bases de contratación, el que deberá ser entregado previo a que la autoridad superior apruebe el presente instrumento, en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la firma del contrato según el artículo cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Debe ser entregada en las mismas condiciones que entregó la fianza de sostenimiento de oferta. En caso de incumplimiento contractual ZOLIC dará audiencia por diez días al Contratista para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuada la audiencia o vencido el plazo de la misma sin que se presente ninguna oposición válida y fundamentada a juicio de ZOLIC, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Aseguradora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que el contratista cumpla con los términos contractuales correspondiente y ZOLIC extienda constancia de haber recibido a entera satisfacción las **canastas navideñas para el personal de ZOLIC**, objeto del presente contrato.

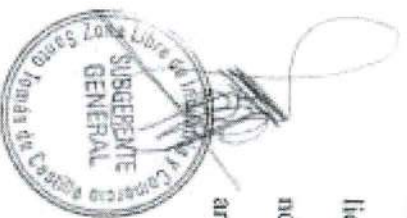
DÉCIMA: Sanciones: En caso de que "El Contratista", contravenza total o parcialmente el contrato, perjudicando a ZOLIC, variando la calidad de "LAS CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EL PERSONAL DE ZOLIC", será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. La sanción deberá imponerse sin perjuicio de la deducción de las demás responsabilidades que puedan proceder. **DÉCIMA PRIMERA: Sanción Pecuniaria por retraso en la entrega:** de conformidad con los artículos ochenta y cinco y ochenta y siete de la Ley de Contrataciones, si "EL CONTRATISTA", por causas que le fueren imputables se retrasare con el cumplimiento del objeto del presente contrato en el tiempo estipulado como plazo de entrega, será sancionada con una multa



equivalente al cero punto cinco (0.5) por millar del monto de las modificaciones o reparaciones que no se hallan entregado oportunamente, por cada día de retraso en que incurrió "EL CONTRATISTA" desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de la entrega; para efecto de la multa se tomara en cuenta la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo sesenta y dos (62) bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene ZOLIC de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan.

DECIMA SEGUNDA: Prohibiciones: "EL CONTRATISTA", tiene prohibido ceder, gravar o transar los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento, por la entrega de Canastas Navideñas para el personal de ZOLIC y no puede hacerse sustituir temporalmente por otra persona, sin el consentimiento previo y por escrito de "ZOLIC".

DÉCIMA TERCERA: Terminación del Contrato: "ZOLIC" sin ninguna responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin perjuicio de poder ejercer las acciones correspondientes y reclamar el pago de daños y perjuicios, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las obligaciones contratadas por "El Contratista", B) Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, C) Que "El Contratista", sus consultores, asesores y personal tanto directo como indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información que tengan acceso para el cumplimiento del presente contrato. En cualquiera de los casos señalados previa audiencia de diez días a "El Contratista", "ZOLIC" podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento como se establece en la cláusula novena del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: Vigencia o plazo del contrato:** El plazo del contrato será vigente a partir del día de la publicación de la aprobación del presente contrato en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, hasta el día que se notifique a través de la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado "GUATECOMPRAS, la aprobación de la liquidación. **DÉCIMA QUINTA: Comisión receptora y liquidadora:** El Gerente General de ZOLIC nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente, de acuerdo con lo que establecen los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y seis de



su Reglamento, en lo que fueren aplicables. **DÉCIMA SEXTA: Declaración Jurada (Artículo**

diecinueve numeral diez, y artículo ochenta, Ley de Contrataciones del Estado): Yo, ELSA

AUDELLA RAMIREZ GARZONA, en mi calidad de propietaria de la empresa mercantil

SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL declaro **BAJO**

JURAMENTO prestado de acuerdo con la Ley con pleno conocimiento de las penas relativas al delito de

perjurio y responsabilidades en que incurriere si así no lo hiciere declaro lo siguiente: a) que mi persona

en calidad de propietaria de la empresa mercantil **SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y**

CONGELADOS DE IZABAL no soy deudor moroso ni mi empresa del Estado ni de las entidades a las

que se refiere el artículo uno de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete

guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; b) que mi persona y mi empresa

mercantil **SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL** no se

encuentra comprendido entre las prohibiciones y limitaciones que establece el artículo ochenta del mismo

cuero legal; y c) Que mi persona y mi empresa mercantil **SUMINISTROS, ALIMENTOS**

PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL no se encuentra demandada y que contamos con la

solvencia económica y patrimonial para garantizar el presente contrato y su cumplimiento; d) que mi

persona y mi empresa mercantil **SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE**

IZABAL estamos solventes de Falta de Trabajo y Previsión Social, según constancia emitida por el

Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **DÉCIMA SEPTIMA: Confidencialidad: Yo, ELSA**

AUDELLA RAMIREZ GARZONA, en mi calidad de propietaria de la empresa mercantil

SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL, declaro bajo

juramento de ley, que la información, los documentos y demás datos que hayan sido confiados o que

tengamos conocimiento con motivo del presente contrato, serán tratados bajo el principio de **ESTRICTA**

CONFIDENCIALIDAD, por lo que mi persona, se compromete a que bajo ninguna circunstancia podrá

en todo o en parte revelarlos, difundirlos, publicarlos, venderlos o cederlos, ya sea durante la vigencia del

contrato como después de su término, salvo los casos debidamente establecidos en la Ley. En caso de

incumplimiento de esta cláusula, "ZOLIC" podrá, sin responsabilidad de su parte, dar por vencido



anticipadamente el plazo del contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, además de ejecutar la fianza de cumplimiento e iniciar las acciones legales correspondientes. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA**

OCTAVA: Cláusula Relativa al Cohecho: Yo, **ELSA AUDELLA RAMÍREZ GARZONA**, en mi calidad de propietaria de la empresa mercantil **SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL**, declaro que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tercero (III), del Título décimo tercero (XIII), del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada

para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder a mi persona, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado de **GUATECOMPRAS. DÉCIMA NOVENA: Ampliaciones:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, rectificación, adición o supresión siempre que se realice conforme a los procedimientos establecidos en la legislación aplicable y exista acuerdo entre las partes. **VIGESIMA:**

Controversias: Toda controversia o reclamación que surgiera entre las partes relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato será resuelta con carácter conciliatorio entre las mismas, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo o cuestión a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA: Pactos Procesales:** Los contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones y citaciones los siguientes: a) "ZOLIC": en las oficinas de ZOLIC ubicadas en el kilómetro doscientos noventa y tres (293) la aldea Santo Tomás de Castilla, jurisdicción del municipio de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, y b) "El Contratista": en la zona urbanizada, casa número veintuno (21), Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios, Izabal. Como propietaria de **SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL**, manifiesto expresamente que renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a la jurisdicción



de los Tribunales que elija ZOLLIC, conforme la competencia y materia del presente contrato y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones o citaciones que se realicen en los lugares señalados y en caso de cambiar de lugar dar aviso dentro de los cinco días siguientes a las autoridades de ZOLLIC.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Partida Presupuestaria: "ZOLLIC" declara que el pago relacionado a la compra de los pavos y piernas de cerdo para el personal de ZOLLIC se realizará con cargo a la Partida Presupuestaria número once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento noventa y seis guion un mil ochocientos uno guion treinta y uno (11-00-000-001-000-196-1801-31) o la que le corresponda en futuro. **VIGÉSIMA TERCERA: impuestos, retenciones y exenciones:** A) "ZOLLIC" adjuntará a la factura que El Contratista presente, una constancia de Exención del Impuesto al valor agregado (IVA) que por decreto le corresponde realizar, y entregará a "El Contratista" dicha constancia. B) Los impuestos que se mencionan en este contrato no excluyen del cumplimiento por parte de "El Contratista de la obligación de efectuar cualquier otro pago de índole tributario o de otra naturaleza que se establezca en las leyes de Guatemala. **VIGÉSIMA CUARTA:**

Aprobación: Para que el presente contrato surta sus efectos legales debe ser aprobado por el Gerente General de "ZOLLIC" de conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos (42) de su Reglamento. **VIGÉSIMA QUINTA: aceptación:** en los términos y condiciones estipuladas nosotros los otorgantes, actuando en representación de "ZOLLIC" y "El Contratista" aceptamos el presente contrato, conforme las facultades otorgadas, el que es leído por los celebrantes, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en trece hojas con el membrete de "ZOLLIC", impresas únicamente en su lado anverso.

D GERSON RAUL BAILEY POPOL

D ELSA AUDELIA RAMIREZ GARZONA

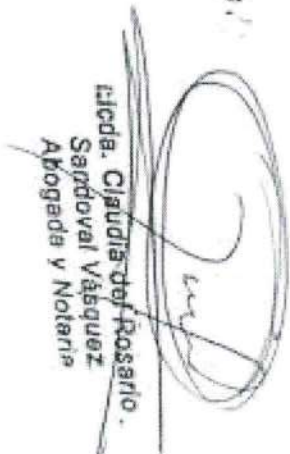
En la Aldea Santo Tomás de Castilla, jurisdicción del municipio de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, el veintiocho de diciembre del año dos mil veintidos, el infrascripto Notario, DOY FE: Que las

Firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia hoy por el licenciado **GERSON RAÚL BAILEY POPOL** persona de mi anterior conocimiento y **ELSA AUDELLA RAMÍREZ GARZONA**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con código único de identificación (CUI) número número dos mil quinientos doce, cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete, un mil ochocientos cuatro (2512 55557 1804), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y que comparece en su calidad de propietario de la empresa mercantil **SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL**. Ambos signatarios firman la presente acta de legalización de firmas junto al infrascrito Notario. No se adhiere el timbre fiscal por estar la entidad Zona libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, exenta del pago de este.


D **GERSON RAÚL BAILEY POPOL**


D **ELSA AUDELLA RAMÍREZ GARZONA**

Ante mí:


Licda. **Claudia del Rosario Sandoval Vásquez**
Abogada y Notaria


Licda. **Claudia del Rosario Sandoval Vásquez**
Abogada y Notaria



ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SANTO TOMAS DE CASTILLA-ZOLIC-

SECCION DE COMPRAS DEPARTAMENTO FINANCIERO
LIBRO DE ACTAS

No. 145

ACTA NÚMERO SESENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTIDÓS (63-2022).

RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. En Santo Tomás de Castilla, jurisdicción de

Puerto Barrios, Izabal el veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, siendo las ocho horas con treinta minutos, en las oficinas centrales de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla-ZOLIC-, ubicadas en el Edificio Administrativo, kilómetro doscientos noventa y tres punto cinco, carretera a Santo Tomás de Castilla, reunidos los miembros de la Comisión de Recepción y

Liquidación del evento denominado **ADQUISICIÓN CANASTAS NAVIDEÑAS**

PARA EL PERSONAL DE ZOLIC identificado con el Número de Operación en Guatecompras dieciocho millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta (NOG 18763480) nombrados para el efecto por medio de Acuerdo E.G.G.STC No. cero cero cincuenta y ocho guion dos mil veintidós (0058-2022) de la Gerencia General de ZOLIC, siendo ellos: Franklin Fabricio Morataya con Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y dos millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y nueve; Elmer Geovanny James Estrada con NIT siete millones quinientos trece mil trescientos cinco guion nueve y Pablo Jacob Alvarez García con NIT trescientos noventa y ocho mil doscientos dieciocho guion uno, para proceder a la recepción y liquidación del citado certamen, por lo cual procedemos de la siguiente manera. **PRIMERO:** Con fecha veintiocho de diciembre del dos mil veintidós se suscribió el contrato administrativo número diecinueve guion dos mil veintidós, entre ZOLIC y la señora Blanca Audelia Ramírez Garzona, propietaria de la empresa mercantil SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL, por el cual se formalizó el evento de cotización anteriormente indicado y en cual se fijó las condiciones a que estaba sujeto el mismo. **SEGUNDO:** Por lo anteriormente expuesto, esta

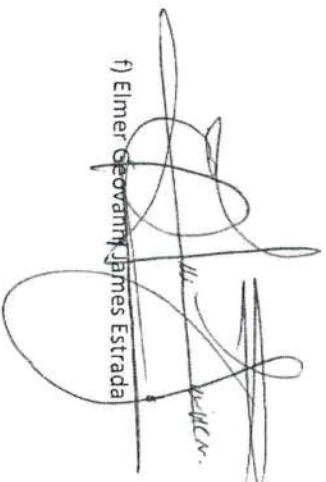


Comisión de Recepción y Liquidación, con base en: **a)** la presente acta de recepción y liquidación, **b)** Póliza del acta de cumplimiento de contrato C guion dos número siete millones treinta y nueve mil ochocientos setenta y cinco, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, por valor de trece mil doscientos quetzales 00/100 (Q13,200.00), extendida por la entidad AFIANZADORA G&T, S.A. **d)** que no habiendo en contra objeción alguna y encontrado todo conforme a derecho, procede a la liquidación del presente evento y del contrato administrativo número diecinueve guion dos mil veintidós (19-2022) de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, y en consecuencia declara **TERMINADO** el presente evento y el contrato número diecinueve guion dos mil veintidós suscrito entre ZOLIC y la señora Blanca Audelia Ramirez Garzona, propietaria de la empresa mercantil SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha, cuarenta minutos después de su inicio la cual queda impresa en dos hojas de papel membretado de la institución, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, las cuales después de ser leídas, son ratificadas, aceptadas y firmadas por los miembros de la Junta de Recepción y Liquidación.

f) Franklin Fabricio Morataya



f) Elmer Giovanni James Estrada



f) Pablo Jacob Alvarado Garcia



SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS
Y CONGELADOS DE IZABAL
ELSA AUDELIA RAMÍREZ GARZONA
Zona urbanizada casa Santo Tomás de Castilla 21
Puerto Barrios, Izabal



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (017-2022), "ADQUISICIÓN DE PAVOS Y PIERNAS DE CERDO PARA EL PERSONAL DE ZOLIC". En la aldea Santo Tomás de Castilla, jurisdicción del municipio de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, el trece de diciembre de dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS: GERSON RAÚL BAILEY POPOL**, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Izabal, con Número de Identificación Tributaria -NIT- dos millones trescientos veintidós mil doscientos dos guion seis (23222202-6), me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación un mil seiscientos sesenta y cuatro espacio cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco espacio mil ochocientos uno (1664 52645 1801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y actúo en mi calidad de **SUBGERENTE GENERAL de la ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO "SANTO TOMÁS DE CASTILLA"** (ZOLIC), calidad que acredito con el Acuerdo de Junta Directiva número diecinueve diagonal veintisiete diagonal dos mil veinte (Acuerdo J.D. No. 19/27/2020), el Acta de Toma de Posesión cero veintitres guion dos mil veinte (023-2020) del once de agosto de dos mil veinte y Acuerdo de Gerencia General GG. STC. Número cero ciento treinta y nueve guion dos mil veinte (GG. STC. No. 0139-2020) de fecha trece de agosto del año dos mil veinte, por medio del cual se me delega para la firma y suscripción del presente contrato.

A la entidad Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" podrá denominarse en el desarrollo del presente contrato indistintamente como "**ZOLIC**"; y por la otra parte comparezco: **ELSA AUDELIA RAMÍREZ GARZONA**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, con domicilio en el Departamento de Izabal, con número de identificación tributaria -NIT- quince millones veinte mil ciento veintiseis (15020126), me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos doce, cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete, un mil ochocientos cuatro (2512 55557 1804), extendido por el Registro

Z O L I C G U A T E . C O M



SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS
Y CONGELADOS DE IZABAL
ELSA AUDELIA RAMÍREZ GARCÍA
Zona urbanizada casa Santo Tomás de Castilla 21
Puerto Barrios, 2017

Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y que comparezco en mi calidad de propietaria de la Empresa Mercantil denominada **SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL**, calidad que acredito con fotocopia autenticada de la Patente de Comercio de Empresa Mercantil número trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres guion cero dos diagonal dos mil quince (385463-02/2015), Empresa inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número de registro setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno (747461), folio setecientos once (711) del libro setecientos veinticuatro (724) de Empresas Mercantiles, con número de Expediente dieciséis mil trescientos sesenta y seis guion dos mil diecisiete (16366-2017), Categoría: Única, inscrita el uno (1) de marzo del dos mil diecisiete (2017), con fecha de emisión de patente: uno (1) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), emitida por el Registrador Mercantil General de la República. El propietario de la Empresa Mercantil denominada **SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL** podrá denominarse en el desarrollo del presente contrato indistintamente como "**EL CONTRATISTA**". Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que la representación que se ejercitan es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Toda la documentación se tuvo a la vista y con las calidades con que actuamos convenimos en suscribir el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: Antecedentes:** El presente contrato se deriva del evento de cotización, concurso número cero cero nueve guion dos mil veintidós (009-2022) denominado "**ADQUISICIÓN DE PAVOS, PERNAS DE CERDO Y CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EL PERSONAL DE ZOLIC**", identificado con el Número de Operación en Guatecompras (NOG) dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y dos (18443532). El expediente se inició el cinco (5) de octubre del dos mil veintidós (2022) por medio del documento de pedido con número SGG.STC. número cero cero sesenta y siete guion dos mil

Z O L I C G U A T E . C O M



SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS
Y CONGELADOS DE IZABAL
ELSA AUDELIA RAMIREZ GARZONA
Zona urbanizada casa Santo Tomás de Castilla 21
Puerto Barrios, Izabal

veintidós (SGG. STC. No. 0067-2022), firmado y sellado por el licenciado Gerson Raul Bailey Popol, Subgerente General, por Lidia Haydee Beteta España, Encargada de Presupuesto, y por Ingeniero Byron Estuardo Gaitan Ramos, Gerente General, todos de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla". El proyecto de bases fue publicado el veintiséis (26) de octubre del dos mil veintidós (2022) en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado "GUATECOMPRAS", asignándole el número de operación Guatecompras (NOG) dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco (18443535). La publicación de las Bases del proceso de cotización se realizó el cuatro (4) de noviembre del dos mil veintidós (2022) en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS. El Gerente General de ZOLIC emitió resolución GG. STC. número cero veintuno guion dos mil veintidós (GG. STC. No. 021-2022) del tres (3) de noviembre del dos mil veintidós (2022), donde se aprueba el pedido identificado anteriormente. El Gerente General, emite acuerdo E. GG. STC. número cero treinta y seis guion dos mil veintidós (E.GG.STC. 0036-2022) de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), por medio del cual nombra a los miembros de la Junta de Cotización, con competencia para recibir y calificar las ofertas, además de adjudicar el evento de cotización. El día diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintidós (2022), se realizó la recepción de las ofertas, según consta en acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), emitida por la Junta de Cotización y publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS" el diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintidós (2022). La Junta de Cotización calificó las ofertas según consta en acta número treinta y nueve guion dos mil veintidós (39-2022) de fecha veintuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y adjudicó de forma parcial al único oferente empresa mercantil **SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL**, propiedad de **ELSA AUDELIA RAMIREZ GARZONA**, en cuanto a la oferta de pavos y piernas de cerdo, no así en cuanto a la canasta navideña,

Z O L I C G U A T E . C O M

SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS
Y CONGELADOS DE IZABAL
ELSA AUDELLA RAMÍREZ GARZONA
Zona urbanizada casa Santo Tomás de Castilla 21
Puerto Barrios, Izabal




debido a que no llena los requisitos exigidos en cuanto a productos de reconocida calidad y su costo no representa el valor asignado a las mismas, calificación de acuerdo con lo establecido en los artículos treinta y uno (31), treinta y tres (33) y treinta y cuatro (34) de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual se publicó en el sistema de GUATECOMPRAS, el veintuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós. Transcurrido el plazo de las inconformidades, la Junta de Cotización envió el expediente respectivo a la Gerencia General para la aprobación o improbación de las actuaciones. Con fecha veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintidós (2022), a través de la Resolución GG.STC. número cero cero veinticuatro guion dos mil veintidós (GG.STC. No. 0024-2022) la Gerencia General, resuelve: Aprobar la adjudicación parcial realizada por la Junta de Cotización, a la empresa mercantil individual SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL, propiedad de ELSA AUDELLA RAMÍREZ GARZONA, por el monto de ciento cincuenta y un mil ochocientos quetzales exactos (Q 151,800.00), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, la cual fue publicada en el Sistema de GUATECOMPRAS el veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintidós (2022). En el evento se observaron todas las formalidades establecidas en la ley. **SEGUNDA:** **Normativa aplicable:** El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla", Reglamento de la Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla", Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas "Normas de Transparencias en los Procedimientos de Compra o Contrataciones Públicas", Acuerdo Ministerial número trescientos ochenta y seis guion dos mil tres (386-2003), del Ministerio de Finanzas Públicas "Transparencia en las Contrataciones y Adquisiciones del Estado", Acuerdo Gubernativo ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018) Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Ministerial quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas "Requisitos y

Z O N A L I B R E D E C A S T I L L A



OEA-GT
ORGANIZACIÓN AMERICANA
DE ESTADÍSTICA



SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS
Y CONGELADOS DE IZABAL
ELSA ADELIA RAMIREZ GARZONA
Zona urbanizada casa Santo Tomás de Castilla 71
Puerto Barrios, Izabal

Metodología de Inscripción y Precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado"; Resolución número dieciocho guion dos mil diecinueve (18-2019) del Ministerio de Finanzas Públicas, "Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-"; los documentos que integran las bases del procedimiento de cotización número cero cero nueve guion dos mil veintidós (009-2022); las actas de la Junta de Cotización números: treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022) de fecha diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintidós (2022); treinta y nueve guion dos mil veintidós (39-2022) de fecha veintinueve (21) de noviembre del dos mil veintidós (2022), emitidas en Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios, Izabal; la Resolución del Gerente General de ZOLIC número Resolución GG.STC. número cero cero veinticuatro guion dos mil veintidós (GG.STC. No. 0024-2022), por medio de la cual aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Cotización, la oferta y especificaciones técnicas presentadas por "El Contratista" y cualquier otra normativa aplicable constituye el fundamento legal del evento. TERCERA: Objeto: Normar las condiciones que regirán la "**ADQUISICIÓN DE PAVOS, PIERNAS DE CERDO PARA EL PERSONAL DE ZOLIC**", evento de cotización identificado con el número de operación en Guatecompras (NOG), dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y dos (18443532). CUARTA: Características Técnicas Generales y Específicas de la "ADQUISICIÓN DE PAVOS Y PIERNAS DE CERDO PARA EL PERSONAL DE ZOLIC: El contratista se compromete a entregar a ZOLIC, los pavos y piernas de cerdo, de acuerdo a las siguientes: **I. PAVOS:** Renglón uno: **Características Generales pavos:** Cincuenta (50) pavos, con un peso entre quince (15) y diecisiete (17) libras cada uno, de marca reconocida. Renglón uno: **Características específicas pavos:** Empaque para los pavos: el contratista deberá entregar en una bandeja de aluminio desechable por cada pavo, con dimensiones mínimas de 52 centímetros de largo por 34 centímetros de ancho. **II. PIERNAS DE CERDO:** Renglón dos: **Características generales Piernas de Cerdo:** Ciento ochenta (180) piernas de cerdo, con un peso entre quince (15) y diecisiete (17) libras cada una, de marca reconocida y las piernas deben

Z O L I C G U A T E . C O M





GUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS
Y CONGELADOS DE ZABAL
ELSA ALDELLA RAMÍREZ GARZONA
Zona urbanizada casa Santo Tomás de Castilla 21
Puerto Barrios, Itzabal

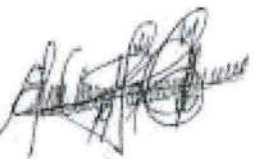
ser con hueso y sin piel. Renglón dos: **Características específicas Piernas de Cerdo:** Empaque para las piernas de cerdo: el contratista deberá entregar en una bandeja de aluminio desechable por cada pierna de cerdo, con dimensiones mínimas de 52 centímetros de largo por 34 centímetros de ancho. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 151,800.00)**, cantidad a la que debe deducirse el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Debe de considerarse: **I.** que el valor por los pavos es de **TREINTA Y TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 33,000.00)**, cantidad que debe de deducirse el Impuesto al Valor Agregado - IVA- que asciende a la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q. 3,535.71)**, por lo que al final la suma que ZOLIC cancelará al contratista es de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Q. 29,464.29)**. **II.** que el valor por las piernas de cerdo es de **CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 118,800.00)**, cantidad que debe de deducirse el Impuesto al Valor Agregado - IVA- que asciende a la cantidad de **DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 12,728.57)**, por lo que al final la suma que ZOLIC cancelará al contratista es de **CIENTO SEIS MIL SETENTA Y UN QUETZALES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Q. 106,071.43)**, los cuales se pagarán en un único pago, posterior a la emisión de la factura, el pago del presente evento de cotización se hará por medio de cheque, exclusivamente en quetzales el cual se emitirá a nombre de la entidad adjudicada tal como aparece consignado en el Registro Tributario Unificado (RTU) y tendrán impreso la palabra "no negociable". El proceso de pago iniciará toda vez el contratista haya entregado **CINCUENTA PAVOS Y CIENTO OCHENTA PIERNAS DE CERDO**", de acuerdo con las bases de cotización y a la oferta, a entera satisfacción de ZOLIC. No se realizarán anticipos.

SEXTA: DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE TRABAJOS: El contratista se compromete a **ENTREGAR "LOS PAVOS Y PIERNAS DE CERDO PARA EL**

Z O L I C G U A T E , C O M



ZOLIC
DISEÑO TECNOLÓGICO ALTERNATIVO - GUATEMALA



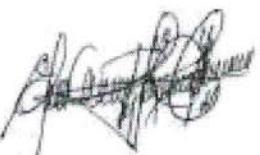
SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS
Y CONGELADOS DE IZABAL
ELSA AUDELIA RAMIREZ GARZONA
Zona urbanizada casa Santo Tomás de Castilla 21
Puerto Barrios, Izabal

PERSONAL DE ZOLIC, de acuerdo con las especificaciones o características generales y específicas establecidas a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación de aprobación del contrato, por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado **GUATECOMPTRAS**, a más tardar el **calorece de diciembre del año dos mil veintidós, previa coordinación de horarios y fechas con ZOLIC**, y hará entrega a la Comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto en casa de visitas de ZOLIC, ubicada en el kilómetro 293.5 Ruta al Atlántico Norte, Santo Tomás de Castilla. Puerto Barrios, Izabal Guatemala, Centroamérica. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA:** Si el contratista incumple con el plazo establecido en el presente contrato, habrá incurrido en causal de incumplimiento de contrato y ZOLIC podrá sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de orden o requerimiento judicial alguno, dar por terminado anticipadamente el contrato y ejecutar la fianza de cumplimiento correspondiente. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El pago se realizará en un único pago, posterior a la entrega de los **"PAVOS Y PIERNAS DE CERDO PARA PERSONAL DE ZOLIC"** en las condiciones establecidas en el presente contrato, es decir en perfectas condiciones, posterior a la emisión de la factura correspondiente por medio de un cheque, exclusivamente en quetzales y para tal efecto, es necesaria la presentación de la siguiente documentación a) original de la factura electrónica FEL emitida a nombre de "ZOLIC", con número de identificación tributaria -NIT- trescientos treinta mil, trescientos treinta y tres guion cero (330333-0), deberá consignar en la descripción el tipo y objeto el número y fecha del contrato; El pago se realizará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa tal como lo establece el artículo sesenta y dos de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **NOVENA: GARANTÍAS: A) Garantía de Cumplimiento:** De conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo cincuenta y cinco de su Reglamento, previo a la aprobación del contrato y para garantizar el cumplimiento y

Z O L I C G U A T E , C O M



OEA-GT
ORGANIZACIÓN AMERICANA DEL COMERCIO EXTERIOR



SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS
Y CONGELADOS DE IZABAL
ELSA AUDELIA RAMÍREZ GARZONA
Zona industrial casa Santo Tomás de Castilla 21
Puerto Barrios, Izabal

buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, "El Contratista", deberá constituir a favor y entera satisfacción de "ZOLIC", un seguro de caución por cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá estar vigente hasta que entreguen "LOS PAVOS Y LAS PIERNAS DE CERDO PARA EL PERSONAL DE ZOLIC", a entera satisfacción de "ZOLIC", dicha garantía asegura el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato y en las bases de contratación, el que deberá ser entregado previo a que la autoridad superior apruebe el presente instrumento, en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la firma del contrato según el artículo cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Debe ser entregada en las mismas condiciones que entregó la fianza de sostenimiento de oferta. En caso de incumplimiento contractual ZOLIC dará audiencia por diez días al Contratista para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuada la audiencia o vencido el plazo de la misma sin que se presente ninguna oposición válida y fundamentada a juicio de ZOLIC, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Aseguradora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que el contratista cumpla con los términos contractuales correspondiente y ZOLIC extienda constancia de haber recibido a entera satisfacción los pavos y piernas de cerdo para el personal de ZOLIC, objeto del presente contrato. **DÉCIMA: Sanciones:** En caso de que "El Contratista", contravenga total o parcialmente el contrato, perjudicando a ZOLIC, variando la calidad de "LOS PAVOS Y LAS PIERNAS DE CERDO PARA EL PERSONAL DE ZOLIC", será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. La sanción deberá imponerse sin perjuicio de la deducción de las demás responsabilidades que puedan proceder. **DÉCIMA PRIMERA: Sanción Pecuniaria por retraso en la entrega:** de conformidad con los artículos ochenta y cinco y ochenta y siete de la

Z O L I C O U A T E . C O M


ORGANIZACIÓN ECONOMÍA Y FINANZAS
GUATEMALA

SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS
Y CONGELADOS DE IZABAL
ELSA AUDELIA RAMÍREZ GARZONA
Zona urbanizada casa Santo Tomás de Castilla, 20
Puerto Barrios, Izabal



Ley de Contrataciones, si "EL CONTRATISTA", por causas que le fueren imputables se retrasare con el cumplimiento del objeto del presente contrato en el tiempo estipulado como plazo de entrega, será sancionada con una multa equivalente al cero punto cinco (0.5) por millar del monto de las modificaciones o reparaciones que no se hallan entregado oportunamente, por cada día de retraso en que incurrirá "EL CONTRATISTA" desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de la entrega; para efecto de la multa se tomara en cuenta la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo sesenta y dos (62) bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene ZOLIC de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DECIMA SEGUNDA: Prohibiciones:** "EL CONTRATISTA", tiene prohibido ceder, gravar o transar los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento, por la entrega de pavos y piernitas de cerdo para el personal de ZOLIC y no puede hacerse sustituir temporalmente por otra persona, sin el consentimiento previo y por escrito de "ZOLIC". **DECIMA TERCERA:** **Terminación del Contrato:** "ZOLIC" sin ninguna responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin perjuicio de poder ejercitar las acciones correspondientes y reclamar el pago de daños y perjuicios, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "El Contratista", **B)** Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, **C)** Que "El Contratista", sus consultores, asesores y personal tanto directo como indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información que tengan acceso para el cumplimiento del presente contrato. En cualquiera de los casos señalados previa audiencia de diez días a "El Contratista", "ZOLIC" podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento como se establece en la cláusula novena del presente contrato.

DECIMA CUARTA: Vigencia o plazo del contrato: El plazo del contrato será vigente a partir del día de la publicación de la aprobación del presente contrato en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPTRAS, hasta el día que se

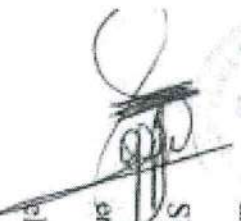
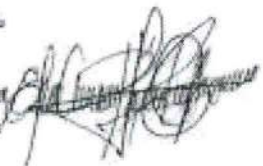
Z O L I C G U A T E . C O M

notifique a través de la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado "GUATECOMPRAS, la aprobación de la liquidación.

DÉCIMA QUINTA: Comisión receptora y liquidadora: El Gerente General de ZOLIC nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente, de acuerdo con lo que establecen los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y seis de su Reglamento, en lo que fueren aplicables. **DÉCIMA SEXTA:**

Declaración Jurada (Artículo diecinueve numeral diez, y artículo ochenta, Ley de Contrataciones del Estado): Yo, **ELSA AUDELIA RAMIREZ GARZONA**, en mi calidad de propietaria de la empresa mercantil **SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL** declaro **BAJO JURAMENTO** prestado de acuerdo con la Ley con pleno conocimiento de las penas relativas al delito de perjurio y responsabilidades en que incurriere si así no lo hiciere declaro lo siguiente: a) que mi persona en calidad de propietaria de la empresa mercantil **SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL** no soy deudor moroso ni mi empresa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el artículo uno de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; b) que mi persona y mi empresa mercantil **SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL** no se encuentra comprendido entre las prohibiciones y limitaciones que establece el artículo ochenta del mismo cuerpo legal; y c) Que mi persona y mi empresa mercantil **SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL** no se encuentra demandada y que contamos con la solvencia económica y patrimonial para garantizar el presente contrato y su cumplimiento; d) que mi persona y mi empresa mercantil **SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL** estamos solventes de Falta de Trabajo y Previsión Social, según constancia emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **DÉCIMA SEPTIMA: Confidencialidad:** Yo, **ELSA AUDELIA RAMIREZ GARZONA**, en mi calidad de propietaria de la empresa mercantil **SUMINISTROS,**

**SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS
Y CONGELADOS DE IZABAL**
ELSA AUDELIA RAMIREZ GARZONA
Zona urbanizada casa Santo Tomás de Castilla 21
Puerto Barrios, Izabal



ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL, declaro bajo juramento de ley,

que la información, los documentos y demás datos que hayan sido confiados o que tengamos conocimiento con motivo del presente contrato, serán tratados bajo el principio de **ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD**, por lo que mi persona, se compromete a que bajo ninguna circunstancia podrá en todo o en parte revelarlos, difundirlos, publicarlos, venderlos o cederlos, ya sea durante la vigencia del contrato como después de su término, salvo los casos debidamente establecidos en la Ley. En caso de incumplimiento de esta cláusula, "ZOLIC" podrá, sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, además de ejecutar la fianza de cumplimiento e iniciar las acciones legales correspondientes. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA OCTAVA: Cláusula Relativa al Cohecho:** Yo, **ELSA AUDELLA RAMÍREZ GARZONA**, en mi calidad de propietaria de la empresa mercantil **SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL**, declaro que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tercero (III), del Título décimo tercero (XIII), del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder a mi persona, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado de **GUATECOMPRAS**. **DÉCIMA NOVENA:**

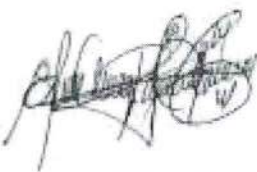
Ampliaciones: El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, rectificación, adición o supresión siempre que se realice conforme a los procedimientos establecidos en la legislación aplicable y exista acuerdo entre las partes. **VIGESIMA: Controversias:** Toda controversia o reclamación que surgiere entre las partes relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato será resuelta con carácter conciliatorio

Z O L I C O S T A R T A S S I S . C O M

entre las mismas, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo o cuestión a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA:**

Pactos Procesales: Los contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones y citaciones los siguientes: **a)** "ZOLIC"; en las oficinas de ZOLIC ubicadas en el kilómetro doscientos noventa y tres (293) la aldea Santo Tomás de Castilla, jurisdicción del municipio de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, y **b)** "El Contratista"; en la zona urbanizada, casa número veintuno (21), Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios, Izabal. Como propietaria de **SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL**, manifiesto expresamente que renuncio al fuero de mi domicilio y me someto la jurisdicción de los Tribunales que elija ZOLIC, conforme la competencia y materia del presente contrato y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones o citaciones que se realicen en los lugares señalados y en caso de cambiar de lugar dar aviso dentro de los cinco días siguientes a las autoridades de ZOLIC. **VIGÉSIMA SEGUNDA: Partida Presupuestaria:** "ZOLIC" declara que el pago relacionado a la compra de los pavos y piernas de cerdo para el personal de ZOLIC se realizará con cargo a la Partida Presupuestaria número once guion cero cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion ciento noventa y seis guion un mil ochocientos uno guion treinta y uno (11-00-000-001-000-196-1801-31) o la que le corresponda en futuro. **VIGÉSIMA TERCERA: impuestos, retenciones y exenciones:** A) "ZOLIC" adjuntará a la factura que El Contratista presente, una constancia de Exención del Impuesto al Valor agregado (IVA) que por decreto le corresponde realizar, y entregará a "El Contratista" dicha constancia. B) Los impuestos que se mencionan en este contrato no excluyen del cumplimiento por parte de "El Contratista de la obligación de efectuar cualquier otro pago de índole tributario o de otra naturaleza que se establezca en las leyes de Guatemala. **VIGÉSIMA CUARTA: Aprobación:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales debe ser aprobado por el Gerente General de "ZOLIC" de conformidad con el artículo cuarenta y ocho

SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS
Y CONGELADOS DE IZABAL
ELSA AUDELIA RAMÍREZ GARZONA
Zona urbanizada casa Santo Tomás de Castilla 21
Puerto Barrios, Izabal



Z O L I C G U A T E M A L A


CORPORACIÓN EDUCACIONAL Y COMERCIAL
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, GUATEMALA

(48) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos (42) de su Reglamento. **VIGÉSIMA QUINTA: aceptación:** en los términos y condiciones estipuladas nosotros los otorgantes, actuando en representación de "ZOLLIC" y "El Contratista", aceptamos el presente contrato, conforme las facultades otorgadas, el que es leído por los celebrantes, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en trece hojas con el membrete de "ZOLLIC", impresas únicamente en su lado anverso.


~~GERSON RAÚL BAILEY POPOL~~


ELSA AUDELIA RAMÍREZ GARZONA


En la Aldea Santo Tomás de Castilla, jurisdicción del municipio de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, el trece de diciembre del año dos mil veintidós, el infrascripto Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia hoy por el licenciado **GERSON RAÚL BAILEY POPOL** persona de mi anterior conocimiento y **ELSA AUDELIA RAMÍREZ GARZONA**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con código único de identificación (CUI) número número dos mil quinientos doce, cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete, un mil ochocientos cuatro (2512 55557 1804), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y que comparece en su calidad de propietario de la empresa mercantil **SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL**. Ambos signatarios firman la presente acta de legalización de firmas junto al infrascripto Notario. No se adhiere el timbre fiscal por estar la entidad Zona libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, exenta del pago de este.

~~GERSON RAUL BAILEY POPOL~~


ELSA AUDELIA RAMÍREZ GARZONA



Ante mí:


C/da. Claudia del Rosario
Sandiaval Yáñez
Abogada y Notaria

Z O L L I C G U A T E . C O M

ACTA CINCUENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (57-2022). ACTA DE

RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PIERNAS Y PAVOS. En Santo Tomás de Castilla, jurisdicción de Puerto Barrios, departamento de Izabal, el quince de diciembre de dos mil veintidós, siendo las diez horas, nos encontramos reunidos en las oficinas centrales de Zona Libre de Industria y Comercio “Santo Tomás de Castilla” –ZOLIC- los miembros de la Comisión de Recepción y Liquidación del evento de Cotización denominado ADQUISICIÓN DE PAVOS, PIERNAS DE

CERDO Y CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EL PERSONAL DE ZOLIC DE ZOLIC,

identificado con el Número de Operación en Guatecompras (NOG) **18443532**, nombrados para el efecto por medio de Acuerdo de Gerencia General E. GG. STC. No. 0053-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, siendo sus integrantes titulares y quienes se identifican con el Número de Identificación Tributaria (NIT): Joselin Briyith Sosa Vasquez con NIT 88063356, Pablo Jacob Alvarez Garcia, NIT: 398218-1 Joseline Guadalupe Bedoya Cruz con NIT 5851700-6. Están presentes también la señora Elisa Audelia Ramirez Garzona, propietaria de la empresa mercantil **SUMINISTROS, ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL**, adjudicataria del evento citado. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación civiles y tributarios consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, con base en la delegación en nosotros recaída, llevamos a cabo a través de la presente Acta, la recepción y liquidación del evento de COTIZACIÓN denominado **ADQUISICIÓN DE PAVOS, PIERNAS DE CERDO, PAVOS Y CANASTAS NAVIDEÑAS PARA EL PERSONAL DE ZOLIC**, lo cual se lleva a cabo de la siguiente manera: **PRIMERO:**

ANTECEDENTES: Con fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se suscribió el contrato administrativo número cero diecisiete guion dos mil veintidós (017-2022), entre ZOLIC y la empresa mercantil **SUMINISTROS,**

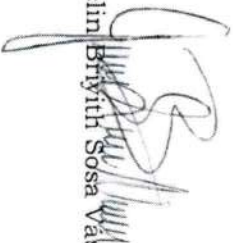



ALIMENTOS PREPARADOS Y CONGELADOS DE IZABAL, a través de su propietaria, señora Elsa Audelia Ramírez Garzona, en el cual se normaron y establecieron todas las condiciones que regirían la “ADQUISICIÓN DE PAVOS Y PIERNAS DE CERDO PARA EL PERSONAL DE ZOLIC”, no así CANASTAS NAVIDEÑAS, en virtud que dentro del evento, únicamente se adjudicó lo relativo a PAVOS Y PIERNAS PARA EL PERSONAL DE ZOLIC, además en dicho contrato se fijó el plazo, forma y entrega de la Adquisición citada, y fue debidamente aprobado por el Gerente General de ZOLIC. **SEGUNDO: DE LA RECEPCIÓN:** La Adquisición objeto del presente evento, consistente en: PAVOS Y PIERNAS DE CERDO PARA EL PERSONAL DE ZOLIC, por lo que los miembros de la Comisión, procedemos a la recepción de ciento ochenta (180) piernas de cerdo y cincuenta (50) pavos, y sus respectivas bandejas de aluminio desechable para cada pavo y pierna, por un valor total de ciento cincuenta y un mil quetzales 00/100 (Q151,000.00); y se deja constancia que la Comisión Receptora, recibe de acuerdo con lo establecido en el contrato respectivo, a entera satisfacción de esta Comisión, en las cantidades, forma y plazo establecido en el respectivo contrato.

TERCERO: DE LA LIQUIDACIÓN: Con base en lo expuesto, esta Comisión de Recepción y Liquidadora, con fundamento en: **a)** El contrato numero 017-2022, Póliza de fianza de cumplimiento de contrato identificada con el número C guion dos (C-2) siete millones treinta y nueve mil doscientos cuarenta seis (7039246) por valor de quince mil ciento ochenta quetzales (Q15,180.00), extendida por Afianzadora G&T, Sociedad Anónima; El Acuerdo de aprobación de Contrato numero E. GG.STC. No. 0052-2022, del Gerente General; **b)** La presente acta de Recepción definitiva; **c)** Que no habiendo en contra objeción alguna y encontrado todo conforme a derecho, procede a la liquidación del presente evento y del contrato número diecisiete guion dos mil veintidós (17-2022) y en consecuencia



declara **TERMINADO** el presente evento. **CUARTO:** No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio, la cual queda impresa en tres hojas de papel membretado de la institución autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, las cuales después de ser leídas, son ratificadas, aceptadas y firmadas únicamente por los miembros de la Junta de Recepción y Liquidación.


Josselin Brivith Sosa Vásquez


Pablo Jacob Alvarez Garcia


Joseline Guadalupe Bedoya Cruz